

N — 31723 — EXP Fí o
 RAC — 680816000136201656

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
 MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**

BUCARAMANGA, 29 — MARZO — 2023

ASUNTO

Procede el despacho a resolver petición sobre redención de pena.

ANTECEDENTES

Este despacho vigila actualmente la ejecución de la siguiente condena, así:

Sentenciado	EDUARDO JOSE BAENAS					
Identificación	61.441.201					
Lugar de reclusión	PMS BARRANCABERMEJA					
Delito(s)	Violencia intrafamiliar en concurso homogéneo y sucesivo					
Procedimiento	Ley 906 de 2004					
Providencias Judiciales que contienen la condena						
		Fecha				
		DD	MM AAAA			
Juzgado 2º	Penal Municipal	Barrancabermeja	24 07 2019			
Tribuna. Superior	Sala Penal	-	- - -			
Corte Suprema de Justicia, Sala Penal						
Juez EPMS que acumuló penas	-	-	-			
Tribunal Superior que acumuló penas	-	-	-			
Ejecutora de decisión final (ficha técnica)		26	07 2019			
Fecha de los Hechos		Inicio	- - -			
		Finis	05 04 2017			
Sanciones impuestas						
		Monto				
		MM	DD HH			
Penal de Prisión		96	- -			
Inhabilitación ejercicio de derechos y funciones públicas		96	- -			
Penal privativa de otro derecho		-	- -			
Multa acompañante de la penal de prisión		-	- -			
Multa en modalidad progresiva de unidad multa		-	- -			
Perjuicios reconocidos		-	- -			
Mecanismo sustitutivo otorgado actualmente	Monto caución	Diligencia Compromiso		Periodo de prueba		
		SI suscrita	No suscrita	MM	DD	HH
Susp Cond Ejec Pena	-	-	-	-	-	-
Libertad condicional	-	-	-	-	-	-
Prisión Domiciliaria	-	-	-	-	-	-



Ejecución de la Pena de Prisión	Fecha			Monto		
	DD	MM	AAAA	MM	DD	HH
Redención de pena	30	11	2022	02	22	-
Privación de la libertad previa	Inicio	-	-	-	-	-
	Final	-	-	-	-	-
Privación de la libertad actual	Inicio	14	09	2021	18	15
	Final	29	03	2023	-	-
Subtotal				21	07	-

CONSIDERACIONES

1. Competencia

Este despacho es competente para resolver petición sobre redención de pena según el art. 38 de la Ley 906 de 2004. Además, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo PCSJA20-11654 del 28/10/2020, porque el interno se encuentra en el CPMS BUCARAMANGA.

2. Redención de pena en el caso en concreto

Se incorpora a la actuación documentación sobre evaluación y certificación de actividades de redención de pena, y evaluación de la conducta así:

Certificado	Periodo		Horas	Estudio		Calificación de Actividad y Conducta
	Desde	Hasta		Redime Meses	Días	
18616176	Jul. 2022	Sept. 2022	246	-	21	Sobresaliente - ejemplar

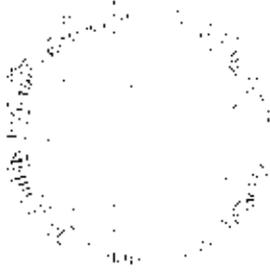
Certificado	Periodo		Horas	Trabajo		Calificación de Actividad y Conducta
	Desde	Hasta		Redime Meses	Días	
18616176	Jul. 2022	Sept. 2022	192	-	12	Sobresaliente - ejemplar
18707138	Oct. 2022	Dic. 2022	568	01	06	Sobresaliente - ejemplar

3. Determinación

Como consecuencia de lo anterior se efectuará reconocimiento por concepto de redención de pena en cantidad de **02 meses, 09 días**.

Declarar que se ha cumplido una **penalidad efectiva de 23 meses 16 días de prisión de los 96 meses que contiene la condena.**

De otra parte, se oficiará a la dirección del CPMS BARRANCABERMEJA, para que remitan al despacho los certificados de cómputos de actividades realizadas por el sentenciado desde enero de 2023, a la fecha, todo ello junto con la respectiva calificación



64

de conducta a efectos de estudiar sobre un eventual reconocimiento de redención de pena.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

1. **RECONOCER** a favor del sentenciado una redención de pena en cuantía de **02 meses, 09 días.**
2. **DECLARAR** que se ha cumplido una **penalidad efectiva de 23 meses 16 días de prisión, de los 36 meses que contiene la condena.**
3. **OFICIAR** a la dirección del CPMS BARRANCABERMEJA, para que remitan al despacho los certificados de cómputos de actividades realizadas por el sentenciado desde enero de 2023, a la fecha, todo ello junto con la respectiva calificación de conducta a efectos de estudiar sobre un eventual reconocimiento de redención de pena.
4. **PRECISAR** que proceden recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS FERNANDO LUNA OSORIO
JUEZ
E-mail Centro Serv. Admin. JEPMS:JUC (memoriales)
E-mail Juzgado (sólo asuntos urgentes)
E-mail Juzgado (sólo acciones constitucionales)

Puede constatar la veracidad de la actuación judicial en estos sitios web:



csjepbuc@cendos.ramajudicial.gov.co
j01epbuc@cendos.ramajudicial.gov.co
j01epbucconstitucionales@cendos.ramajudicial.gov.co

